

2019-299

SS

89

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha compartió la carpeta "PROCESO 2019-865" contigo.

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 13:32

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado 03 Civil Municipal -
Cundinamarca - Soacha compartió
una carpeta contigo**

De manera respetuosa me permito devolver despacho comisorio 2019-865

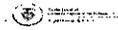
 PROCESO 2019-865

 Este vínculo funcionará para cualquier persona.

[Abrir](#)

 Microsoft

[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

UBER RUBEN BALAMBA BOKORQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi Calidad de Perito adscrito a ANAV Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio, procedo a llevar a cabo la pericia encomendada, en los siguientes términos:

OBJETO O PROPÓSITO DE LA VALUACIÓN:

Fijar el Valor de Mercado o Comercial para la propiedad que se describe en el presente avalúo.

El Valor de Mercado o Comercial se define como: La cantidad estimada por la cual en la fecha de valoración, se intercambiaría voluntariamente una propiedad entre un comprador y un vendedor en una transacción libre después de una comercialización adecuada en la que cada una de las partes ha actuado experimentadamente, prudentemente y sin presiones. Esta valoración se realiza generalmente mediante la aplicación de los enfoques de costo de reposición depreciado de los activos físicos, la comparación de ventas y el enfoque de capitalización de rentas o ingresos.

Inicialmente se procederá a describir y delimitar geográficamente y en forma general el sector donde se encuentra el inmueble objeto del trabajo encomendado, en donde se incluye localización, desarrollo del sector, vías, servicios Públicos entre otros datos y posteriormente su identificación, características generales y especiales.

FECHA DE VISITA:

Marzo 09 de 2021, llevado a cabo por **UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ.**

En el Inmueble objeto de Avalúo, fui atendido por la Señora **María Rosalba Pedraza Mora.**

Este trabajo de avalúo tiene como finalidad obtener el valor Comercial del Inmueble.

Fecha de elaboración del presente Informe Marzo 25 de 2021.

De conformidad con lo normado en el Decreto 422 de Marzo 08 de 2000, Art.2, Numeral 7, la Vigencia del Avalúo será de un (1) año, contado a partir de la fecha Marzo 25 de 2021.

CODIGO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	AVALUO CATASTRAL VIGENTE AÑO 2021
257540102000000250019000	143.56m2	371.00m2	\$272.455.000.00

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificado de Tradición y Libertad No. 051-6632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Fotocopia de la Escritura No. 2277 del 13 de Septiembre de 2001 de la Notaría Segunda del Círculo de Soacha.

INFORMACIÓN JURÍDICA

MATRICULA INMOBILIARIA.

Certificado de Tradición y Libertad No. 051-6632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Fotocopia de la Escritura No. 2277 de 13 de Septiembre de 2001 de la Notaría Segunda del Circuito de Soacha.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN

La anotación No.17 del Certificado de Tradición y Libertad No. 051-6532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, nos dice que el predio lo adquirieron sus propietarios por Adjudicación en Sucesión.

PROPIETARIOS

Mesa Pedraza Yeimy Paola
Mesa Pedraza María Angélica
Pedraza Mora María Rosalba.

Nota.- La información anterior no constituye un estudio de títulos de propiedad, por lo tanto no se asume responsabilidad al respecto.

ACTIVIDAD PREDOMINANTE

En el sector se tiene un uso Residencial.

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

De acuerdo con la información obtenida, en el departamento administrativo de Catastro al predio objeto de este trabajo, se le asignó el estrato Tres (3).

VÍAS DE ACCESO AL SECTOR

La principal vía de acceso es la Autopista Sur y la Calle 15 A.

VALORIZACIÓN

La valorización está dada por la ubicación del inmueble, y es un gravamen real sobre las propiedades sujetas a registro, destinada a la construcción de una obra de interés público, la cual se impone a los propietarios y/o poseedores de aquellos bienes que se benefician con la construcción de la misma, para el caso que nos ocupa no encontré obras por valorización sobre este inmueble.

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

UBICACIÓN

Se trata de una Casa de Dos Pisos al frente y Cuatro pisos en la parte de atrás, ubicada en la Calle 16 A Este No.1B-39, Lote 16 Mz 7 de la Urbanización las Villas del Municipio de Soacha, la cual se encuentra distribuida interiormente así:

Primer Piso:

Un Local Comercial, Garaje, Hall y un Apartamento que consta de Dos Habitaciones, Un área de Baño, Un área de Cocina y escaleras al Segundo Piso.

Segundo Piso:

Un Apartamento que consta de Área de Sala Comedor, Dos Habitaciones, Área de Cocina y Área de Baño; en la parte de atrás encontramos otro apartamento que consta de Dos Habitaciones, área de Cocina, Área de Baño y escalera que da a la Terraza, donde encontramos una zona de lavandería; En la parte de atrás tercer piso encontramos otro apartamento que consta de Dos Habitaciones, Área de Cocina, Área de Baño y escalera al Cuarto piso parte de atrás, donde encontramos Otro apartamento que interiormente se encuentra distribuido así: Dos Habitaciones, área de Sala y área de Baño. Este apartamento se encuentra en obra negra y con cubierta en teja de Zinc.

Terminados:

Los Pisos Generales del Inmueble se encuentran terminados en Tableta Gres, Cerámica y Cemento en Obra Gris.

Los Muros Estructurales del Inmueble Ladrillo y Bloque con terminados en pañete y pintura.

Los techos: Placa Maciza Una, las demás se encuentra en Placa Fácil, con terminados en pañete liso, otros estuco y pintura.

Cubierta: Terraza y Teja de Zinc.

Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica y Gas Natural.

Este Inmueble data de haberse construido hace unos 40 años.

LINDEROS

Por el Norte: En extensión de Siete punto Cincuenta Metros (7.50mts), con la Calle Dieciséis A (16). Por el Sur: En extensión de Siete punto Cincuenta Metros (7.50mts), con el Lote Número Cinco(5). Por el Oriente: En extensión de Diecinueve punto Sesenta y Nueve Metros (19.69mts), con el Lote Diecisiete (17). Y por el Occidente: En extensión de Dieciocho punto Setenta Metros (18.70mts), con el Lote Número Quince (15) y encierra.

Estos linderos fueron tomados de la Fotocopia de la Escritura No. 2277 del 13 de Septiembre de 2001 de la Notaría Segunda del Circuito de Soacha.

TOPOGRAFÍA.

El terreno del predio objeto de Avalúo es de una topografía Plana, con rango de pendiente de 0-3%. Aproximado.

FORMA GEOMÉTRICA

Tiene forma Rectangular.

FRENTE

El predio tiene frente sobre la Calle 16 A.

VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO

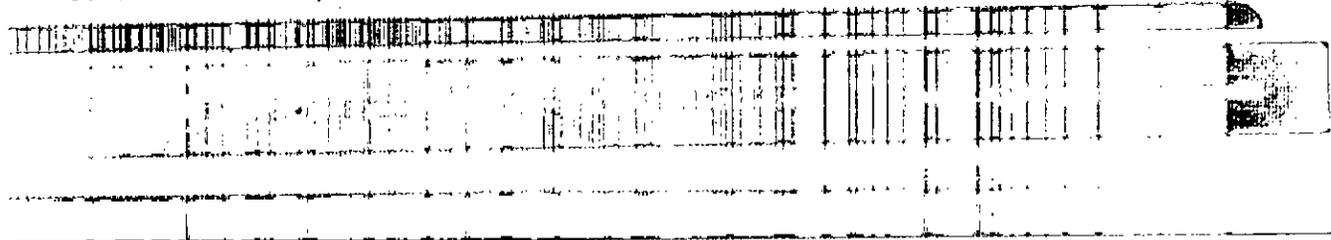
Con frente sobre vía Secundaria, en buen estado.

SERVICIOS PÚBLICOS

Tiene los servicios de energía eléctrica - acueducto y alcantarillado - Gas Natural.

RELACIÓN FRENTE FONDO:

El terreno cuenta con una relación frente fondo (A:B) de 1:3, la cual se considera aceptable.



Número de Pisos

Se trata de una construcción Dos y Cuatro Pisos.

ACABADA	Limpiado Limpio - Refinado Loo Gras etc.	PISOS	Gros. Cerámica y Cemento Otro Gros.
ESTRUCTUR A	Ladrillo Bloque amarrado en vigas y Columnas de concreto y hormón	PAREDES	Listo y Pintado
MURD	Mampostari	TECHOS	Liso y Pintura, Otros Tejo de Zinc a la vista.
ENTREPISO S	No	ACABADOS	Sencillos y en Regular estado de Conservación.
CUBIERTA	Terrazo, Teja Plástica y teja de Zinc	ILUMINACIÓN	Buena
FUERZAS	Metalica y de Madera	VENTILACION	Buena
VENTANAS	Metalicas Vidrio Plano	VISTA	Exterior
BAÑOS	Lavamanos, sanitario y ducha	COCINA	Mobiliario Pobre

Área De Terreno:

ITEM	ÁREA EN M2
Área de terreno	143.96m2

Áreas Construidas:

ITEM	ÁREA EN M2
Construcción vivienda.	371.00m2

FUENTE: Para efectos del avalúo se tiene en cuenta el área que aparece en la documental aportada, el trabajo de campo y el estudio realizado por el suscrito perito, esto es, 143.96m2 de terreno y 371.00m2 de Construcción ya que la misma se considera ajustada a la realidad.

ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS EN VENTA URBANIZACIÓN LAS VILLAS							
ID	TIPO DE INFORMACIÓN	TIPO DE PREDIO	PRECIO EN VENTA AJUSTADO (\$)	PROMEDIO INTEGRAL POR M ²	VALOR TOTAL TERRENO (\$)	AREA DEL TERRENO m ²	PROMEDIO POR M ²
1	Calle 14 # 10	lote	\$ 320.000.000	\$ 2.200.000	\$ 320.000.000	100	3.200.000
2	Calle 14 # 11	Casa	\$ 260.000.000	\$ 3.611.111	\$ 190.000.000	72	2.625.000
3	Calle 14 # 12	Casa	\$ 370.000.000	\$ 2.843.286	\$ 230.000.000	127	1.811.024
4	Calle 14 # 18 22	Casa	\$ 350.000.000	\$ 2.500.000	\$ 245.000.000	140	1.750.000
5	Calle 14 # 18 23	Casa	\$ 450.000.000	\$ 3.214.286	\$ 255.000.000	140	1.821.429
PROMEDIO LOTE POR M ² (\$)							1821.429
# DE DATOS							5
DESVIACION ESTANDAR							1.100.000
COEFICIENTE DE VARIACION							60.37%

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS EN VENTA URBANIZACIÓN LAS VILLAS				
AREA CONSTRUIDA m ²	# PISOS Y/O NIVELES	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN (\$)	PROMEDIO POR M ² DE CONSTRUCCIÓN	CONTACTO
0,00		\$ 0	0	Pablo Gonzalez 3108319673
144,00	2 PISOS	\$ 110.000.000	763.889	Rafael Moreno 3114738837
231,00	2 PISOS	\$ 140.000.000	606.061	Eduardo Ramirez 3125035475
140,00	1 PISO	\$ 105.000.000	750.000	Juliana Sanchez 3172899162
315,00	1 PISOS	\$ 185.000.000	587.304	Juliana Sanchez 3172899162
PROMEDIO CONSTRUCCIÓN			632.807	
# DE DATOS			4	
DESVIACION ESTANDAR			1.211.000	
COEFICIENTE DE VARIACION			191.65%	

MÉTODO DE AVALÚO E INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

Método de Comparación o de mercado:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones son clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para fijar el valor comercial de venta del metro cuadrado de terreno se utilizó el Método de Comparación o de Mercado, en donde las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. El valor comercial de venta de lote adoptado es el promedio redondeado de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.

El valor comercial de venta de lote adoptado por m² es de \$1.893.157.00, el cual se multiplica por el área del lote que es de 143.96m², arrojando un valor comercial para el lote de Doscientos Setenta y Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos con Setenta y Dos Centavos Moneda Corriente (\$272.538.631.72 M/cte).

El valor comercial de venta de construcción adoptado por m² de \$769.019.00, el cual se multiplica por el área construida de 371.00m², arrojando un valor comercial para la construcción de Doscientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Seis Mil Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$285.306.049.00 M/cte).

CONSIDERACIONES GENERALES

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble.

El Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector, se ha tenido en cuenta que es un sector residencial Tranquilo.

CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable. El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

ÁREA PROMEDIO DEL LOTE:

Ciento Cuarenta y Tres metros Cuadrados con Noventa y Seis Centímetros Cuadrados (143.96m²), Valor Metro Cuadrado Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$1.893.157.00 M/cte) suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

ÁREA PROMEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN:

Trescientos Setenta y Un Metros Cuadrados (371.00m²) Valor metro Cuadrado de Construcción Setecientos Sesenta y Nueve Mil Diecinueve Pesos Moneda Corriente (\$769.019.00 M/cte) suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

El Avalúo no puede considerarse individualmente; debe analizarse como un todo. Los terrenos más las construcciones en él levantadas.

66

OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

a.- El presente Avalúo no tiene en cuenta aspectos jurídicos de ninguna especie; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del Avalúo.

b.- En la elaboración de este informe se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universalmente establecidas de manera clara, precisa y objetiva.

c.- El Avalúo se fundamentó sobre el área privada, las áreas reportadas se tomaron de la documental aportada.

d.- El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona; sin embargo este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyan notoriamente en dicho valor.

e.- El evaluador advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado; el concepto omitido obedece a un criterio sano e imparcial en los que se integran su experiencia y el conocimiento pleno de la labor desarrollada.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

*Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").*

Decreto reglamentario 556 de 2014 por el cual se establece las categorías de inscripción del evaluador en RAA.

Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las Leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".

Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)".
Cualquiera a los que deben sujetarse los avalúos.

Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 389 de 1997".

Ley 1314 de 2009 (Julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

Normas Internacionales de valuación (TVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.

Se declara que:

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

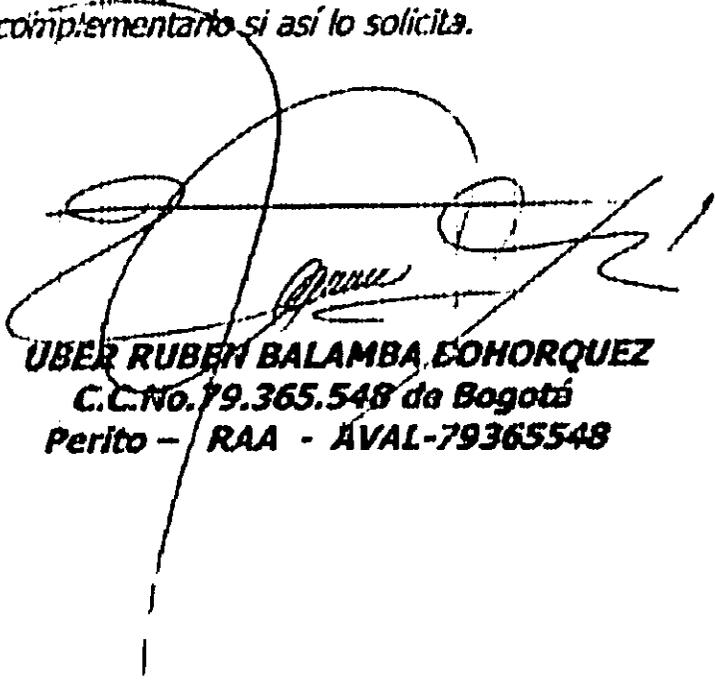
El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto.

Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.

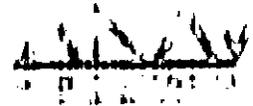
Teniendo en cuenta lo anterior, la Cuota parte que le corresponde a la demandada Señora María Rosalba Pedraza Mora, se Avalúa en la suma de Ciento Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Diez Pesos con Veinticuatro Centavos Morada Corriente (\$185.948.310.24 M/cte).

En los anteriores términos presento a consideración del Dr. Humberto Ramírez Contreras el trabajo encomendado y estaré atento a aclararlo, adicionarlo y/o complementarlo si así lo solicita.

Atentamente,



UBER RUBEN BALAMBA ECHORQUEZ
C.C. No. 79.365.548 de Bogotá
Perito - RAA - AVAL-79365548



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
N.º 900370927-3

Entidad Federada de Autorregulación mediante la Resolución 25433 del 19 de Abril de 2010 de la
Superintendencia de Industria y Comercio

El suscrito USER RUBEN PALMOSA BOHORQUEZ, (de adelante) con la Cédula de ciudadanía No. 78386548, es el suscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2010 y se le ha asignado el número de grupo ANAV 1005543.

En virtud de haber sido certificado el registro del señor USER RUBEN PALMOSA BOHORQUEZ se le asigna el grupo de actividades en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Régimen
01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de saneamiento, obras de saneamiento comerciales, torres y torres de agua, obras de saneamiento en áreas urbanas, obras de saneamiento en la estructura ecológica principal, obras en suelo de conservación, obras de saneamiento. 	15 Feb 2010	Régimen Académico
01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de saneamiento, obras de saneamiento comerciales, torres y torres de agua, obras de saneamiento en áreas urbanas, obras de saneamiento en la estructura ecológica principal, obras en suelo de conservación, obras de saneamiento. 	15 Feb 2010	Régimen Académico
01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuras especiales para procesos Acueductos y conducciones, Puentes, Aeropuertos, Muelles, Obras de infraestructura civil de Infraestructura Civil. 	15 Feb 2010	Régimen Académico
01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100	<ul style="list-style-type: none"> • Obras de saneamiento, obras de saneamiento comerciales, torres y torres de agua, obras de saneamiento en áreas urbanas, obras de saneamiento en la estructura ecológica principal, obras en suelo de conservación, obras de saneamiento. 	15 Feb 2010	Régimen Académico



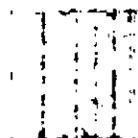
Fecha de emisión: 15/02/2019

<p>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura en transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos en cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electrónica y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camiones, camionetas, buses, tractores camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, ciclomotos, bicisetas y similares. 	<p>Fecha 15 Feb 2019</p>	<p>Régimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Nirvas, aerónavos, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier modo de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior 	<p>Fecha 15 Feb 2019</p>	<p>Régimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 10 Servicios y Animales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicios, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. 	<p>Fecha 16 Feb 2019</p>	<p>Régimen Régimen Académico</p>

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNGINAMARCA
Dirección: CARRETERA 68E # 1-39SUR BARRIO FLORESTA SUR
Teléfono: (113)874128
Correo Electrónico:heberh.04@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79365548.
El(la) señor(a) UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



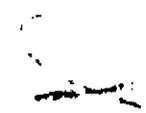
Este código QR puede ser utilizado para validar el siguiente código QR, y puede ser utilizado para acceder al sitio de las RAA con acceso a internet, descargando previamente una copia del código QR que se genera. La validación también puede efectuarse ingresando el código QR en el sitio de RAA <http://www.raa.gov.co>. Cualquier discrepancia entre la información que aparece en la validación con el código debe ser comunicada a la Corporación Colombiana de Regulación de los Medios de Comunicación Audiovisual (CRA).



PIN DE VALIDACIÓN

66300512

Este código QR se genera en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el sitio de las RAA a las dieciséis (16) días de mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición.



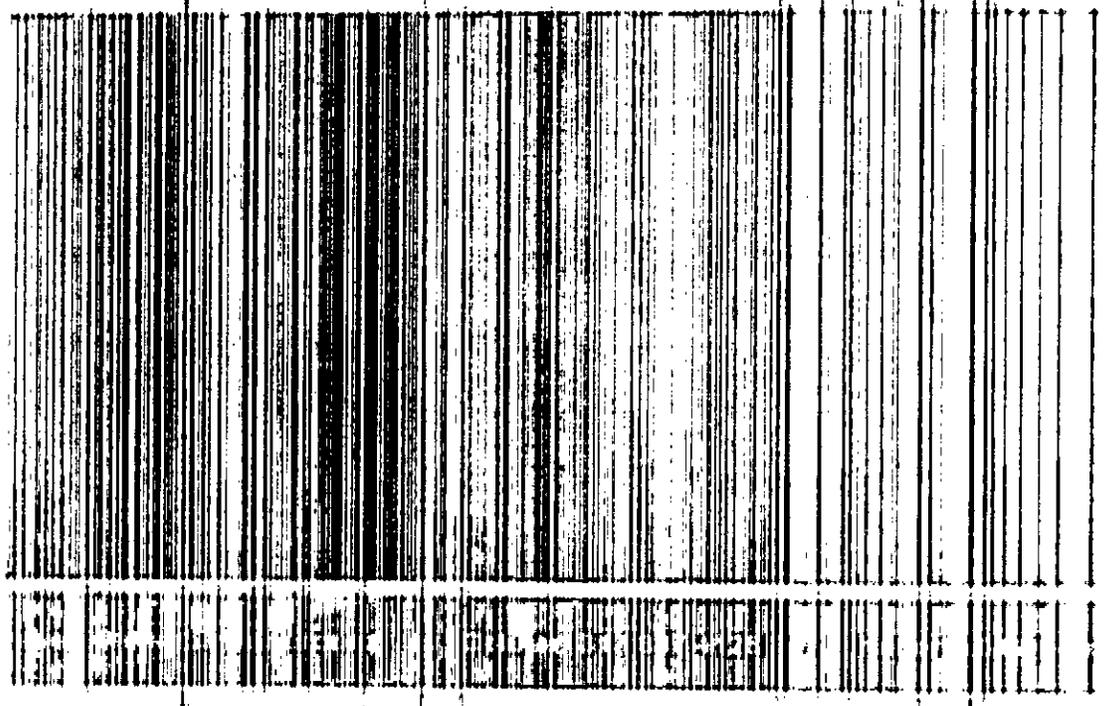
Firmado
Arturo Hernández Salcedo
 Representante Legal

U.B

RECIBO DE CASH

CIUDAD Y FECHA		Sanchez, Marzo 26 / 2021	
RECIBIDO DE		Dr. Humberto Ramirez Portales	
CANTIDAD		900 000 =	
A FAVOR DE		Calle 16 N. # 13-39 Lote 16 Blo. 7	
POR CONCEPTO DE		Coberturas mil pesos	
EN LA		Firma Trabajo Posición del Sr. Humberto	
CALLE No		en la Calle 16 N. # 13-39 Urbanización La ...	
CANJE No	CANCO	RECIBIDA	
CANCO	CANTIDAD	D. T. C.	CHEQUEO

[Handwritten Signature]
[Handwritten Name]



HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Abogado U.L

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

Ref: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE Cda de C. #17.199.649 contra MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA Cda. de C. 39.669.535

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecino de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 215.678 expedida en Chía, Abogado con Tarjeta Profesional número 30.586 del Consejo Superior de la Judicatura, en la condición de apoderado del demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para manifestarle:

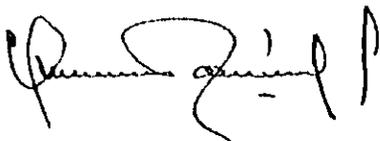
Que presento a su consideración y de las partes el informe de Avalúo Comercial del inmueble de la matrícula inmobiliaria 051-6632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, del cual se encuentra con embargo y secuestro de la cuota parte que en el citado folio se registra como propietaria la demandada MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA Cda. de C. 39.669.535; el avalúo de la cuota parte de la demandada según este informe se estimó en la cantidad de Ciento ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos diez pesos con veinticuatro centavos M.L. (\$185.948.310,24); {<Resultado del Avalúo>}

El Avalúo Comercial adjunto, fue levantado por el Perito Avaluador UBER RUBÉN BALAMBA BOHORQUEZ, profesional especializado con Registro Abierto de Avaluadores "RAA" número AVAL-79365548 de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV entidad de reconocida trayectoria en el país.

Igualmente adjunto el comprobante de envío por el correo electrónico rosalbamesa74@gmail.com a la demandada señora María Rosalba Pedraza Mora, del citado Avalúo.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,



HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Cda de C. No. 215.678 de Chía.

T.P. 30.586 de C. S. de J.

Adjunto lo anunciado.

E mail: ramirezasocia2@hotmail.com - teléfono 3208134475

25

Avalúo del inmueble para el proceso 201900299 Juzgado 1 Civil M/pal Chía

humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Sáb 27/03/2021 17:23

Para: rosalbamesa74@gmail.com <rosalbamesa74@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos

AVALUO COMERCIAL CALLE 16A No 1B 39 1.pdf;

Señora María Rosalba Pedraza Mora:

En el archivo adjunto, y para su conocimiento, el Avalúo comercial actualizado del inmueble de la calle 16 A #1B-39 de Soacha, embargado y secuestrado para el proceso de la referencia.

Atentamente,

HUMBERTO RAMÍREZ C.

Abogado.

RE: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Memorial Avalúo

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 11:31

Para: humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Buenas tardes

Acuso recibo

Cordialmente,

**LUZ SANTANA
ESCRIBIENTE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal de Chia
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Enviado: martes, 30 de marzo de 2021 20:45

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Memorial Avalúo

Ref: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE Cda de C. #17.199.649. contra MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA Cda. de C. 39.669.535

En la condición de Apoderado del demandante, adjunto el memorial y documentos pertinentes al Avalúo Comercial levantado por el Perito Avaluador UBER RUBÉN BALAMBA BOHORQUEZ referente al bien inmueble de la calle 16 A #1B-39 de Soacha y a la cuota parte de propiedad de la demandada, que se encuentra embargada y debidamente secuestrada.

Igualmente adjunto el comprobante de envío por el correo electrónico rosalbamesa74@gmail.com a la demandada señora María Rosalba Pedraza Mora, del citado Avalúo. Atentamente,

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Cda. de C. No. 215.678 de Chia

T.P. 30.586 de C. S. de J.

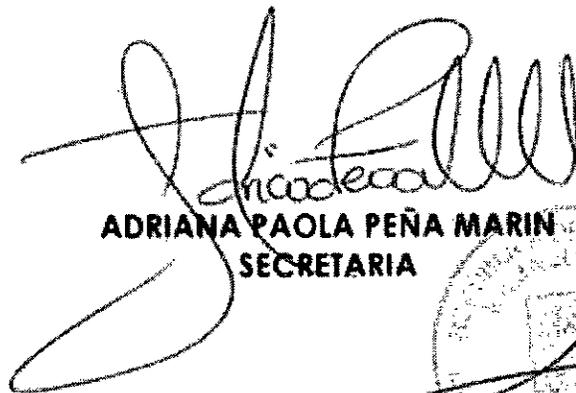
e.mail: ramirezasocia2@hotmail.com

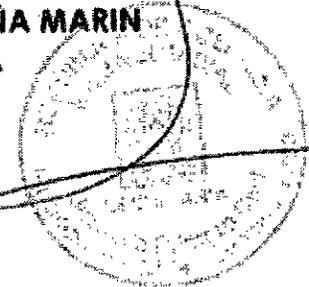
teléfono móvil 3208134475

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - INFORME INGRESO
AL DESPACHO**

Ref: 2019-299

A los 8 días del mes de abril de 2021, ingresan las diligencias de la referencia al despacho de la señora Juez con despacho comisorio diligenciado y avalúo. Sírvase proveer.


ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
SECRETARIA





Chía, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE
DEMANDADO:	MARÍA ROSALBA PEDRAZA MORA
RADICACIÓN No:	25175400300120190029900

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Agregar** al expediente, el despacho comisorio proveniente del Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca.
2. Previo a tramitar el avalúo comercial aportado, se **requiere** a la parte actora para que allegue avalúo catastral, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 33 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 14 de mayo de 2021 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



70

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 627 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (Antirrámitas), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 4452-941129-44213-3311039
FECHA: 18/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39669535 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:754-SOACHA
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0026-0019-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0026-0019-000
DIRECCIÓN:C 16A 2 33
MATRÍCULA:051-6632
ÁREA TERRENO:0 Ha 144m2
ÁREA CONSTRUIDA:370.86 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 272,455,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	39669535
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A QUIEN INTERESE.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2 2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dorado Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gestramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.soom>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactanos@igac.gov.co.

7a

PROCESO EJECUTIVO 201900299

humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Mar 18/05/2021 16:52

Para: rosalbamesa74@gmail.com <rosalbamesa74@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

EJECUTIVO 2019 00299 .pdf; IGAC CERTIFICADO.pdf;

En el archivo adjunto memorial y certificado de Avalúo Catastral.

Atentamente,
Humberto Ramírez C.
Abogado

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Abogado U. L



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

Ref: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE Cda de C. #17.199.649 contra MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA Cda. de C. 39.669.535

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecino de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 215.678 expedida en Chía, Abogado con Tarjeta Profesional número 30.586 del Consejo Superior de la Judicatura, en la condición de apoderado del demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para manifestarle:

Que en atención a lo señalado en el auto inmediatamente anterior, adjunto el certificado #4452-941129-44213-3311039 del IGAC, en el cual consta el actual avalúo catastral del predio de la matrícula inmobiliaria 051-6632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Cda de C. No. 215.678 de Chía.

T.P. 30.586 de C. S. de J.

Adjunto lo anunciado.

cc. rosalbamesa74@gmail.com

E mail: ramirezasocia2@hotmail.com - teléfono 3208134475

RE: Ejecutivo 201900299

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia - <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 17:19

Para: humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Buenas tardes

Acuso recibo

Cordialmente,

**LUZ SANTANA
ESCRIBIENTE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal de Chía
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 17:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 201900299

Ref: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE Cda de C. #17.199.649. contra MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA Cda. de C. 39.669.535

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, Abogado con Tarjeta Profesional número 30.586 del Consejo Superior de la Judicatura, en la condición de apoderado del demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para manifestarle que adjunto el certificado #4452-941129-44213-3311039 del IGAC, en el cual consta el actual avalúo catastral del predio de la matrícula inmobiliaria 051-6632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Atentamente,

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

T.P. 30.586 de C. S. de J.

Adjunto memorial y el certificado anunciado.

cc. rosalbamesa74@gmail.com

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - INFORME INGRESO
AL DESPACHO**

Ref: 2019-0299

A los 3 días del mes de junio de 2021, ingresan las diligencias de la referencia al despacho de la señora Jueza con avalúo catastral del inmueble objeto de cautela en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 13 de mayo de la anualidad. Sirvase proveer.

Gisell M. Alape
GISSELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA





Chía, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE
DEMANDADO:	MARÍA ROSALBA PEDRAZA MORA
RADICACIÓN No:	25175400300120190029900

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P. se ordena **correr traslado** del avalúo allegado por la parte demandante y que obra a folios 60 a 73 del cuaderno principal por el término de 10 días, durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 43 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 2 de julio de 2021 siendo las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ROMERO BOLAÑOS
Secretaria (E)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - INFORME INGRESO AL
DESPACHO**

Ref: 2019-0299

A los 22 días del mes de julio de 2021, ingresan las diligencias de la referencia al despacho de la señora Jueza una vez vencido en silencio el término del traslado del avalúo allegado por la activa. Sírvase proveer.

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA





Chía, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE
DEMANDADO:	MARÍA ROSALBA PEDRAZA MORA
RADICACIÓN No:	25175400300120190029900

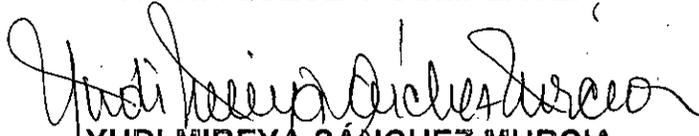
Vencido el término de traslado del avalúo presentado, sin que se hayan presentado observaciones por la parte ejecutada y al encontrarse ajustado a derecho es del caso impartirle su aprobación dando aplicación al artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

APROBAR el avalúo del inmueble presentado por la parte actora, en la suma de \$185.948.310,24.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 53 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 27 de agosto de 2021 siendo las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ROMERO BOLAÑOS
Secretaria (E)

85

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Abogado U. L

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

E. S. D.

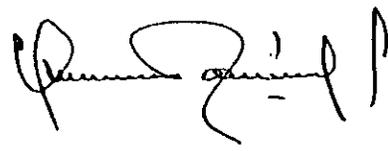
Ref: **Proceso #2019.00299 Ejecutivo Singular Demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE contra MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA, Cda. de C. #39.669.535**

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, mayor de edad, vecino de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 215.678 expedida en Chía, Abogado con Tarjeta Profesional número 30.586 del Consejo Superior de la Judicatura, en la condición de apoderado del demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para solicitarle:

Se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro de éste proceso.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,



HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Cda de C. No. 215.678 de Chía.

T.P. 30.586 de C. S. de J.

cc: demandado MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA rosalbamesa74@gmail.com

E mail: ramirezsocla2@hotmail.com - teléfono 3208134475

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS

Abogado U. L.

E mail: ramirezasocia2@hotmail.com - teléfono 3208134475

Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular

humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Jue 09/09/2021 15:56

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL.pdf;

Ref: Proceso #2019 00299 Ejecutivo Singular Demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE. contra MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA, Cda. de C. #39.669.535 -

HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS, en la condición de apoderado del demandante MIGUEL ALFONSO FAJARDO LUQUE dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted para solicitarle se sirva señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro de éste proceso.

Adjunto el pertinente memorial.

Humberto Ramírez C.
teléfono 3208134475

86

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - INFORME INGRESO
AL DESPACHO**

Ref: 2019-0299

A los 17 días del mes de septiembre de 2021, ingresan las diligencias de la referencia al Despacho de la señora Jueza con solicitud de fijar fecha para remate presentado por el apoderado actor. Sírvase proveer.

Gisell M. Alape
GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA





Chía, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFONSO FAJARDO
DEMANDADO:	MARIA ROSALBA PEDRAZA MORA
RADICACIÓN No:	25175400300120190029900

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la solicitud de la parte actora de fijar nueva fecha para diligencia de remate, la cual resulta procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Señalar la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del viernes cuatro (4) de marzo de 2022, y solo se cerrará una hora después de abierta, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la demandada María Rosalba Pedraza Mora, distinguido con folio de matrícula 051-6632, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$185.948.310.24.

Parágrafo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo presentado y aprobado por éste Despacho, previa consignación del 40% del justiprecio del mismo previa consignación a órdenes del juzgado, para lo cual los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas.

2. Autorizar la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría se coordinará la remisión electrónica del protocolo y el enlace del canal virtual al actor para que éste proceda a incorporarlo junto con la cuenta de correo autorizada para recibir las posturas digitales, en la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Parágrafo 1. El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en día domingo, en cualquiera de los diarios La República, Nuevo Siglo, El Tiempo o El Espectador con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. Con la copia informal de la página del periódico deberá aportarse certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 450 *ejusdem*.

Parágrafo 2. Igualmente, por secretaría se incluirá la información de la almoneda y el enlace de acceso al expediente desmaterializado en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial para conocimiento del público en general¹.

3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 *idem*, a través del correo institucional rematesj01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia que la postura deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la

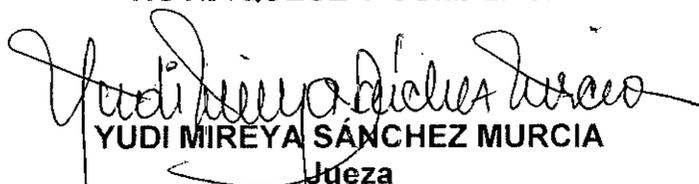
¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/132>

cual solo se revelará a la juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020.

Parágrafo 1. Las ofertas electrónicas que no cumplan con las anteriores condiciones serán devueltas al remitente de manera inmediata sin perjuicio de que las vuelvan a presentar dentro de la oportunidad correspondiente.

Parágrafo 2. Dadas las condiciones de emergencia sanitaria, se recibirán excepcionalmente y de manera presencial posturas físicas para lo cual el interesado deberá programar cita previa ante la secretaria del juzgado a través de la cuenta de correo institucional. Lo anterior siempre que el postor acredite sumariamente o indique bajo la gravedad del juramento que no cuenta con los medios para acceder a las plataformas electrónicas y a los sistemas de encriptación o clave de seguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 04 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 04 de febrero de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

REMISIÓN LINK DEL CANAL VIRTUAL PARA LA PUBLICACIÓN DEL REMATE DENTRO DEL PROCESO 2019-0299

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/02/2022 14:10

Para: humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

**SEÑOR
ABOGADO
HUMBERTO RAMÍREZ CONTRERAS**

Cordial saludo,

A través del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de febrero de 2022 , proferido dentro del proceso de la referenciaé, me permito remitir el link del canal virtual donde se llevará a cabo la diligencia de remate programada para el 4 de marzo de la anualidad, a efectos de la incorporación del mismo en la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le informa que el correo electrónico dispuesto para recibir las posturas digitales es rematesj01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también deberá incluirse en la precitada publicación.

Por lo anterior, el link es el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/13436767>

Cordialmente,

**GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal de Chia
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

89

RE: REMISIÓN LINK DEL CANAL VIRTUAL PARA LA PUBLICACIÓN DEL REMATE DENTRO DEL PROCESO 2019-0299

humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 15:48

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes; Quedo enterado. Muchas Gracias.

Humberto Ramírez C.

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 10 de febrero de 2022 14:10**Para:** humberto ramirez contreras <ramirezasocia2@hotmail.com>**Asunto:** REMISIÓN LINK DEL CANAL VIRTUAL PARA LA PUBLICACIÓN DEL REMATE DENTRO DEL PROCESO 2019-0299

**SEÑOR
ABOGADO
HUMBERTO RAMÍREZ CONTRERAS**

Cordial saludo,

A través del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de febrero de 2022 , proferido dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el link del canal virtual donde se llevará a cabo la diligencia de remate programada para el 4 de marzo de la anualidad, a efectos de la incorporación del mismo en la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le informa que el correo electrónico dispuesto para recibir las posturas digitales es rematesj01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también deberá incluirse en la precitada publicación.

Por lo anterior, el link es el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/13436767>

Cordialmente,

**GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal de Chia
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o